

DEPARTAMENTO DE CUTURA

ANUNCIO

TituloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE MARZO DE 2021 DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA TALÍA

TextoES: BDNS(Identif.):556211

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/556211>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMERO.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca a los ayuntamientos y entidades locales de la provincia, a través del Área de Cultura durante el año 2021, destinadas a financiar las actuaciones musicales y/o escénicas correspondientes a artistas o grupos incluidos en el programa TALIA 2021, con el objetivo de:

- 1.- Ofrecer a los Ayuntamientos de la provincia la posibilidad de disponer para su programación de una serie de grupos y artistas conguenses, poniendo al alcance de los ciudadanos de la provincia una oferta de espectáculos amplia, estable, diversa
- 2.- Promover la labor creadora de todos los grupos autóctonos de nuestra provincia en los campos de la música, el teatro y la danza.

En la consecución de dichos objetivos, las actuaciones que se subvencionan serán dos como máximo para cada entidad, y una por cada pedanía, y en ningún caso podrá solicitarse la actuación de un grupo o ejecutante de la propia localidad. En el caso de solicitar dos actuaciones, sólo una podrá ser banda de música

El Departamento de Cultura pondrá a disposición de las entidades beneficiarias y de aquellas asociaciones y colectivos culturales interesados, un servicio de información, asesoría e intermediación con todos aquellos ejecutantes y grupos inscritos en el Programa Talía 2021, facilitando los contactos entre ellos y los solicitantes interesados en contratar sus actuaciones.

TERCERO.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar las actuaciones que se desarrollen entre el 1 de marzo de 2021 hasta el 30 de octubre de 2021.

CUARTO.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en el punto tercero, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros).

QUINTO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos (Artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la dirección de la sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es>.

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.-Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria.

Los documentos acreditativos de dichos gastos deberán corresponder al periodo de la actividad subvencionada.

2.- Se considerarán gastos subvencionables exclusivamente los gastos directos: cachet íntegro del grupo, por las actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución de acuerdo con la base 3.

3.- No son subvencionables los gastos destinados a desplazamiento, manutención, publicidad, megafonía, escenario y montaje.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2021-03-23

Firmante: P.D. de firma MIGUEL ÁNGEL VALERO TÉBAR, DIPUTADO DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y PATRIMONIO (según decreto nº 2019/3492, de fecha 10 de julio).

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA TALIA

Índice

1. INICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO
- 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
- 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN
- 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
- 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES
- 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES
- 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS
- 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
- 9.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR
- 10.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN
- 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
- 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN
- 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL
- 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA
- 19.- RESOLUCIÓN
- 20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
- 21.- JUSTIFICACIÓN
- 22.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

- 23.- PAGO
- 24.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
- 25.- MEDIDAS DE GARANTÍAS
- 26.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS
- 27.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA
- 28.- CAUSAS DE REINTEGRO
- 29.- INFRACCIONES Y SANCIONES
- 30.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

1. INICIACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el BOP no 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca a los ayuntamientos y entidades locales de la provincia, a través del Área de Cultura durante el año 2021, destinadas a financiar las actuaciones musicales y/o escénicas correspondientes a artistas o grupos incluidos en el programa TALIA 2021, con el objetivo de:

- 1.- Ofrecer a los Ayuntamientos de la provincia la posibilidad de disponer para su programación de una serie de grupos y artistas conguenses, poniendo al alcance de los ciudadanos de la provincia una oferta de espectáculos amplia, estable, diversa
- 2.- Promover la labor creadora de todos los grupos autóctonos de nuestra provincia en los campos de la música, el teatro y la danza.

En la consecución de dichos objetivos, las actuaciones que se subvencionan serán dos como máximo para cada entidad, y una por cada pedanía, y en ningún caso podrá solicitarse la actuación de un grupo o ejecutante de la propia localidad. En el caso de solicitar dos actuaciones, sólo una podrá ser banda de música

El Departamento de Cultura pondrá a disposición de las entidades beneficiarias y de aquellas asociaciones y colectivos culturales interesados, un servicio de información, asesoría e intermediación con todos aquellos ejecutantes y grupos inscritos en el Programa Talía'2021, facilitando los contactos entre ellos y los solicitantes interesados en contratar sus actuaciones.

3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar las actuaciones que se desarrollen entre el 1 de marzo de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021.

4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 305.334.4620032 AAYTOS: "PROGRAMA DIFUSIÓN TEATRAL Y MUSICAL TALÍA del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2021.

Esta cuantía tendrá carácter estimativo por lo que la concesión queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones que se otorguen se corresponderá con el caché del artista o grupo solicitado por el ayuntamiento o entidad local, conforme a los siguientes porcentajes.

PRIMERA ACTUACIÓN:

- a) Actuaciones que no sean de Bandas de Música. La subvención será del 100% del cachet de la actuación.
- b) Actuaciones de Bandas de Música: la subvención será del 75% del cachet de la actuación.

SEGUNDA ACTUACION

La Diputación Provincial abonará el 50% del cachet de la actuación.

Los gastos por transportes y desplazamientos correrán a cargo exclusivamente del ente local beneficiario

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria.

Los documentos acreditativos de dichos gastos deberán corresponder al periodo de la actividad subvencionada.

2.- Se considerarán gastos subvencionables exclusivamente los gastos directos: cachet íntegro del grupo, por las actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución de acuerdo con la base 3.

3.- No son subvencionables los gastos destinados a desplazamiento, manutención, publicidad, megafonía, escenario y montaje

7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los municipios y entidades locales, previstas en el Artículo 3.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ubicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Cuenca, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención, en el supuesto de pago anticipado.

1- Cualquier modificación en la actividad o programa deberá ser comunicada justificadamente por escrito al Departamento de Cultura de la Diputación Provincial y referencia Programa TALIA, la cual deberá aprobarla o denegarla de manera expresa.

2- Seguir las indicaciones y todas aquellas pautas que se detallan más abajo, y aquellas otras que establezcan, en tiempo y forma, por el Departamento de Cultura de la Diputación de Cuenca, y de acuerdo con éstas, proporcionar la información y documentación necesaria para realizar el seguimiento técnico y económico de los programas y actividades en la forma y plazos establecidos, y todo lo que se pueda requerir.

3.- La Entidad beneficiaria no podrá cobrar entrada en los espectáculos representados incluidos en el programa Talía.

4.- En todos los casos, llegada la fecha de actuación concedida, el responsable municipal de Cultura deberá recibir a los grupos y ponerse a disposición de los mismos. Para el buen desarrollo de las actuaciones, es responsabilidad de los solicitantes proporcionar a los grupos o ejecutantes las condiciones relativas a escenario, el cual debe estar en condiciones óptimas para la realización del espectáculo, vestuarios (con equipamiento básico y agua mineral), infraestructura y personal técnico (Electricista, Carpintero, etc.) Previamente pactadas.

Se procurará guardar el máximo respeto y silencio durante las actuaciones, si la actuación tuviera que realizarse al aire libre, bien por falta de infraestructura o porque se considere conveniente por alguna razón convincente (entorno histórico, artístico, etc.) esta actuación se llevará a cabo en condiciones dignas: calles cortadas al tráfico, luces apagadas, escenarios alejados de bares, recintos feriales y siempre tendrán que tener disponibilidad de aseos.

En caso de incumplimiento de estas condiciones, quedará a la discrecionalidad de los ejecutantes el suspender la actuación, debiendo en todo caso el solicitante cumplir con sus obligaciones de pago, considerándose, a los efectos de esta convocatoria, la actuación como efectivamente realizada.

Las actuaciones de Bandas de Música, no podrán exceder en ningún caso de 2 horas 30 minutos

5.- En el supuesto de que el solicitante decidiese anular, por causa justificada, la actuación concedida, debe ponerlo en conocimiento del Departamento de Cultura y del grupo o ejecutante contratado con la suficiente antelación. Si por no hacerlo así, el grupo o ejecutante se presentasen en el municipio en cuestión a la fecha y hora previstas, la actuación se considerará a todos los efectos como realizada, derivándose de la misma para el solicitante las pertinentes responsabilidades de pago del transporte y/o en su caso el porcentaje del cachet que corresponda al grupo.

La Excma. Diputación queda eximida de cualquier responsabilidad por daños a personas, instrumentos, equipamiento, vehículos o locales, derivados de las actuaciones del Programa o de los desplazamientos que por las mismas se realicen.

El incumplimiento de esta normativa supondrá la exclusión automática del solicitante infractor de la convocatoria de este programa durante un año.

9.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Se debe presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

10.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en estas Bases de Convocatoria irán dirigidas al Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No fijará orden de prelación, concediéndose la subvención a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, y supeditada su concesión a la disponibilidad presupuestaria del programa.

La comisión deberá supervisar que el grupo figura en el Programa TALIA y cumplan los requisitos y normativa del Programa

14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Departamento de Cultura de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por técnicos del Departamento de Cultura, ejerciendo la Presidencia el Diputado de Cultura, actuando como secretario un funcionario de este departamento.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Seguimiento y Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable

18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

19.- RESOLUCIÓN

1.-El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2.- En la resolución deberán quedar claramente identificados el compromiso de contratar el grupo actuante según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

4. La resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015

20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, previa solicitud del beneficiario, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros

En el supuesto de que la modificación implique un aumento de la cantidad a subvencionar, el abono de dicho exceso a la Entidad Local quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria. En el caso contrario, que la modificación implique una cuantía menor de la ayuda, la entidad local se compromete al reintegro de la diferencia a la Diputación Provincial.

21- JUSTIFICACIÓN

Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados.

Documentación:

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación

- Anexo II justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de la actuación celebrada y de las posibles incidencias ocurridas durante la misma.
- Anexo III, justificativa del coste total de la actividad, con indicación de si ésta ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos,
- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.
- Copia del recibo del pago bancario al grupo/s

Plazo de justificación:

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de un mes desde la finalización de la actuación subvencionada, y en todo caso antes del día 31 de noviembre de 2021. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogara al hábil siguiente.

22.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

23. PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará a la presentación de la cuenta justificativa, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

24. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de las entidades beneficiarias, quedan exonerado de la constitución de garantía

26- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Será una obligación inexcusable de los solicitantes que participen en este Programa, el hacer constar el patrocinio del Departamento de Cultura de esta Excm. Diputación en cuantas muestras de difusión, publicidad e información a los medios se deriven de las actuaciones concedidas.

27.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

28.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

29.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

30.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, a 13 de Abril de 2021.-

El Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca,

Álvaro Martínez Chana.

(En anexos a este boletín se publican los modelos de solicitudes y anexos de la convocatoria, así como los requisitos de los grupos participantes en el programa TALIA 2021).

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA TALÍA 2021

PRIMERO.- Podrán acogerse a este Programa todas aquellas personas o grupos residentes en la provincia de Cuenca o pertenecientes a las Casas de Cuenca existentes en el estado español.

Estos grupos o personas se incluirán en algunos de los apartados que a continuación se relacionan:

- Recitales poéticos y literarios.
- Cantantes solistas y dúos (cantautores, cante flamenco, canción española, canción moderna, etc.).
- Variedades (humoristas, magos, etc.)
- Rondallas y Tunas.
- Grupos folklóricos.
- Grupos de música folk.
- Grupos de pop, rock y jazz.
- Grupos de baile (flamenco, danza clásica y moderna).
- Bandas de música.
- Bandas de cornetas y tambores.
- Música clásica (solistas instrumentales, dúos, grupos de cámara, orquestas, masas corales, etc.).
- Teatro infantil y guiñol.
- Teatro de adultos.

Quedan excluidas las comunidades de bienes, espectáculos cuya principal atracción sean animales, charangas, los grupos y conjuntos animadores de verbenas, las atracciones hinchables y los trenes turísticos.

SEGUNDO.- Solicitudes de nuevos participantes

Los participantes deberán remitir la solicitud debidamente cumplimentada, según modelo adjunto, al Departamento de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, C/ Sargal, s/n, 16002 de Cuenca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (BOP). Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará al hábil siguiente.

La solicitud de participación incluirá además la siguiente documentación.

- Fotografías recientes.
- Repertorio, junto con una grabación de DVD. La aportación de las grabaciones se recomienda a todos los participantes, a efectos de integrar un fondo audiovisual para información y promoción de los grupos.

Podrá adjuntarse a esta documentación cuanta información o testimonios gráficos, escritos o audiovisuales los participantes consideren conveniente.

En todos los casos la omisión de la fotocopia de la tarjeta del C.I.F. de un nuevo grupo o ejecutante supondrá su exclusión automática del Programa.

TERCERO.- Los participantes que se acojan al Programa estarán en la obligación de actuar en aquellas localidades para las que se haya concedido la ayuda correspondiente.

CUARTO.- Necesidades Técnicas

Las personas o grupos que integren el Programa TALIA, necesariamente se harán cargo de los gastos que genere el alquiler o adquisición de equipo de sonido/iluminación, que en ningún caso podrá ser exigido a la Diputación Provincial o a los ayuntamientos solicitantes.

QUINTO.- Los participantes acogidos a este Programa sólo estarán obligados a realizar una actuación por localidad y día.

En el caso de las Bandas de Música, y las Bandas de Cornetas y Tambores, se entenderá por una actuación una de estas opciones:

- Un concierto.

- Un Pasacalles y toros.
- Una Procesión y misa

El número mínimo de componentes que integren una Banda de Música, no será nunca menor de 25 músicos.

SEXTO.- Publicidad.

Será obligación inexcusable de los ejecutantes que participen en este Programa, manifestar expresamente el patrocinio del Departamento de Cultura de esta Excma. Diputación en cuantas muestras de difusión, publicidad e información a los medios que se deriven de las actuaciones concedidas.

SEPTIMO.- Cachets.

Los Ayuntamientos y entidades locales beneficiarios de las ayudas del Programa TALIA abonarán los importes de los cachets de las actuaciones, o los porcentajes que en cada caso correspondan, en las condiciones establecidas en esta normativa, y con arreglo al siguiente baremo:

- Recitales poéticos y literarios, 550 Euros.
- Cantantes solistas y dúos, 480/767 Euros.
- Variedades, 480/767 Euros.
- Rondallas y Tunas, 451/480 Euros.
- Grupos Folklóricos, 500/700 Euros.
- Grupos de música Folk, 361/750 Euros.
- Grupo Pop, Rock y Jazz, 550/580 Euros.
- Grupos de danza, 481/600 Euros.
- Música Clásica:
 - * Solistas y dúos, 301/630 Euros.
 - * Grupos de Cámara, 300/752 Euros.
 - * Masas Corales, 500/600 Euros.
- Bandas de Música, 550/767 Euros.
- Bandas de Cornetas, Tambores y Majorettes, 450/767 Euros.
- Teatro (según montaje), 450/750 Euros.

La adscripción de los participantes en alguno de los antedichos grupos, así como el cálculo del cachet que, dentro de cada grupo, les corresponda, es en todo caso competencia del Departamento de Cultura de la Excma. Diputación.

OCTAVO Responsabilidades

La Excma. Diputación queda exenta de responsabilidad por daños a personas, instrumentos, equipamiento, vehículos o locales, derivados de las actuaciones del Programa o de los desplazamientos que, por las mismas, se realicen.

El incumplimiento de esta normativa, supondrá la exclusión



**SOLICITUD DE
SUBVENCIÓN
Anexo I**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE TALIA 2021

1 DATOS DE LA SUBVENCIÓN

AREA DE CULTURA DE DIPUTACIÓN

Denominación de las actuaciones a subvencionar

Presupuesto total

Cuantía solicitada:

2 DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF / CIF

Dirección:

Municipio / Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

3 DATOS DEL / DE LA IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

Cargo o representación

Dirección:

Municipio / Provincia:

4 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Dirección:

Municipio / Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

5 TIPO DE ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Dentro del Programa "TALIA 2021", y de acuerdo con las Bases de esa Convocatoria, le sea concedida la siguiente actuación

Primera actuación

Grupo: _____ Mes: _____ Día _____ Hora: _____

Lugar de celebración (plaza, local, etc.): _____
(con la obligación de abonar los gastos de transporte)

Rellenar en el caso de que la primera actuación sea una Banda de Música

Tipo de actuación: Misa y procesión Pasacalles y toros Concierto

Hora de inicio _____ Hora de terminación _____
(con la obligación de abonar los gastos de transporte y el 25% del cachet asignado en la convocatoria)

Segunda actuación

Grupo: _____ Mes: _____ Día _____ Hora: _____

Lugar de celebración (plaza, local, etc.): _____
(con la obligación de abonar los gastos de transporte y el 50% del cachet asignado en la convocatoria)

6 DECLARACIONES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que (marque con un aspa lo que proceda):

- La entidad solicitante ha sido beneficiaria de subvenciones para la misma finalidad que la subvención solicitada:

Sí No

- La entidad solicitante, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social:

Sí No

- La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Sí No

- La entidad que represento cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

Sí No

- Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.

Sí No

- Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

Sí No

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma